ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-SAMC-031-2023 (99552)

OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME"

DICIEMBRE 2023

BOGOTÁ D.C

1. PRESENTACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbitodistrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organizacióny de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión deldesarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De igual manera el artículo 2., de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece los finesesenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividadde los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacíficay la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades,y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La ley 489 de 1998 en su artículo 3., indica que la función administrativa se desarrollará conforme alos principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad,economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuantofueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Así mismo, el artículo 6 ibidem dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a lasdemás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sucumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adoptada en Colombia mediante la expedición de la Ley 1523 de 2012, define La gestión del riesgo de desastres como un "proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y lareducción del riesgo y para el manejo de emergencias y desastres, con el propósito explícito de contribuir a protección, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. establece que, Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se hadenominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de

emergencias y reducción de riesgos."

Por lo que la gestión de riesgos de desastres se construye en definitiva por una serie de interacciones dinámicas participativas que se desarrollan en el seno de la sociedad generando cambio en la estructurasocial, constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones ylas comunidades en riesgo; estando, estrechamente asociada con la planificación del desarrollo seguro,la gestión ambiental territorial sostenibles, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población; de allí la importancia de fortalecer las capacidades de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario comprender la gestión del riesgo de desastres entendiendo conceptualmente sus principios básicos en relación con la participación y el fortalecimiento de lascapacidades sociales, comunitarias y sectoriales a nivel local, en consecuencia, el artículo 2., de La Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, establece que "La gestión del riesgo esresponsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción delriesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción,como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuaráncon precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

El artículo 3, de la precitada ley contiene los principios generales que orientan la gestión del riesgo:

- Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en suámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

- Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

- Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidadesculturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

- Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

- Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a losbienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de

certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

• Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los re- cursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres".

El artículo 4, establece que el manejo de desastres es: "Es el proceso de la gestión del riesgo compuestopor la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, laejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación".

Así mismo, el artículo 14 establece que "Los alcaldes como jefes de la administración local representanal Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es elresponsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.", para el caso de Bogotá, D.C., se encuentran, en primera instancia, asignadas al SDGR-CC, y el Plan de Ordenamiento Territorial.

De igual forma, el artículo 37 de la misma ley, señala: "Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan degestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción (…)". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y ya que, para el sector ambiente,la gestión del riesgo y del cambio climático busca aumentar y fortalecer las capacidades sociales, comunitarias y sectoriales a nivel local para afrontar el riesgo de desastres del Distrito Capital, asociadocon los fenómenos naturales, socio naturales, tecnológicos, biosanitarios y humanos no intencionales,y los efectos del cambio climático.

Es necesario conocer el riesgo para propiciar el fortalecimiento de una sociedad resiliente a través de la transferencia de conocimiento, contemplando el conocimiento del riesgo relacionado con la estimación de los daños y las pérdidas potenciales, derivados a los diferentes escenarios de riesgoidentificados en las localidades a través de los Planes de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -PLGRCC, lo cual constituye la base primordial para planear estrategias de conocimiento y reducción de los riesgos.

El Decreto 172 de 2014, en su artículo 24, establece entre otras las siguientes funciones para los Consejos Locales de Gestión de Gestión de Riesgos y cambio climático: Numeral 6: Coordinar eldesarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentescontextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos y efectos del cambio climático, así como apoyar el desarrollo de capacidades autogestionarias y respetar sus propias formas de organización y gestión de riesgos y cambio climático. Numeral 8: Organizar la realización de simulacros comunitariosde respuesta. Numeral 12: Organizar y promover espacios de participación social y comunitaria parael control de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en lo local.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra: De conformidadcon el **Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016** el cual modifica el artículo 52 del AcuerdoDistrital 257 de 2006, indica: "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivenciapacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura

democrática, el uso del espaciopúblico, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles." **Que el artículo 1° delAcuerdo Distrital 740 de 2019**, estableció: "(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en surespectiva jurisdicción"

Que, el artículo 11 ibídem señala "(…) El alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal delos Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".

Que, el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala, "(…) El alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que, la Alcaldía Local de Usme es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción delDistrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Localcon personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán lasinversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

1.1. Gestión Territorial de la Gestión del Riesgo

La localidad de Usme está catalogada como una zona vulnerable al riesgo de emergencia por las siguientes causas: amenaza por cambios en la estabilidad del suelo: erosión y movimiento en masa,Amenaza por vendaval, incendio forestal y Amenaza por avenidas Torrenciales, en la zona rural lageneralidad es afectación de movimiento en masa en vías, lo que ocasiona retraso en la salida de alimentos y afecta desplazamientos de los habitantes y Avenidas Torrenciales teniendo en cuenta las pendientes y diferentes cuencas que se encuentran en las veredas de Usme.

La Alcaldía Mayor mediante el Decreto 837 de 2018 adoptó el "Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030" Y "La Estrategia Distrital para la respuesta a Emergencias, Marco de Actuación", instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastre aprobados por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, mediante Acuerdo01 de 2018. La formulación de estos instrumentos se llevó a cabo cumpliendo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Acuerdo 546 de 2013, los Decretos 172, 173 y 174 de 2014 y la Directiva 09 de 2017, normas que actualmente orientan la Gestión del Riesgo de Desastres en Bogotá.

Para fortalecer las respuestas locales se crea el Consejo Local de Gestión de Riesgo-CLGR Usme,amparado mediante Decreto 172 de 2014; tiene entre otras funciones formular las directrices para ladistribución de los recursos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, analizar y aprobar la estrategia de protección financiera frente al riesgo de desastres, establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo y cambio climático en el Distrito Capital, orientar y aprobar las políticas, planes y estrategias distritales de gestión de riesgos y cambio climático,de esta instancia surge el plan de acción para el manejo de emergencias y desastres de la localidad de Usme y es presidido por el alcalde local o a quien delegue y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgosy Cambio Climático ejerce la Secretaría Técnica.

Para apoyar las acciones locales enmarcadas en el Plan de Acción del Consejo Local de Gestión deRiesgos y Cambio Climático, en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" se crea el programa eficiencia en la gestión de emergencias,correspondiente a la línea de inversiones ambientales sostenibles, con los conceptos de gasto de mitigación de riesgo y manejo de emergencias y desastres.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta juniode 2024, contempla dentro del programa "Bogotá Ciudad Inteligente" busca actualizar el 100% de los componentes del sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2021- 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" adoptado mediante el acuerdo local número 002 del 04 de octubre de 2020, establece: **En su artículo 34. Programa Eficiencia en la atención de emergencias:** "*Fortalecer la capacidad local para dar respuesta a la atención de emergencias y desastres con el fin de reducir la afectación del daño o pérdida de vida, el ambiente, la infraestructura y el patrimonio público o privado de la localidad de Usme, de igual forma se adoptarán medidas de mitigación y prevención que se adoptan para reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales".*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD,** cuyo objetivo general es"FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y LA CAPACIDAD DE LA COMUNIDAD, PARA REALIZAR ACCIONES Y ADOPTAR MEDIDAS QUE PREVENGAN Y MITIGUEN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGO, ASÍ COMO PARA PREPARAR Y RESPONDER ANTE EVENTOS ADVERSOS A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAPOBLACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE USME."

El presente proyecto da cumplimiento a la Ficha Estadística Básica de Inversión Local – EBI-L quecontempla la siguiente descripción. Este proceso se concreta en acciones que se desarrollan con losactores locales para el fortalecimiento de la capacidad local para la respuesta y "fortalece a las comunidades con capacitación en prevención de riesgos, alertas tempranas, espacios confinados, trabajo en alturas, manejo de sustancias o agentes químicos, manejo de incendios."

Por otra parte, del total del suelo de la localidad de Usme (21.506 Ha.), el 86% corresponde a suelorural (18.500 Ha.), el 10% a suelo urbano (2.104 Ha.) y el 4% a suelo de expansión urbana (902 Ha).1 La localidad de Usme cuenta con las siguientes veredas: Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda, Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches.

El sector rural de la Localidad de Usme cuenta con diez (10) acueductos veredales a saber así: Asocristalina

Curubital, Aguas claras Olarte, El Destino, Corinto Cerro redondo, Aguas Doradas, Acuamarg, Soches, Asopicos Boca grande, Aguas lindas Chiguaza y Arrayanes Argentina, los cuales seencuentran operando hace más de 15 años. Así mismo, se cuenta con una población de suministro de agua potable por cada acueducto veredal para abarcar las catorce (14) veredas.

ACUEDUCTO VEREDAL	USUARIOS
Aguas cristalinas los soches ESP	198
Aguas Doradas ESP	280
Aguas Manantial de Corinto ESP	105
Asoagualinda Chiguaza EPS	187
Aguas Claras Olarte ESP	195
Asociación de Usuarios del Acueducto el Destino	196
Asocristalina Curubital ESP	78
Asociación de usuarios del Acueducto Arrayanes Argentina. ESP	89
Acuamarg ESP	73
Asopicos de Bocagrande ESP	94

Fuente: Usuarios por acueducto, datos suministrados por representantes legales de asociaciones

De acuerdo con lo anterior, este proceso complementa las acciones que se desarrollan con los actores locales veredales para el fortalecimiento de la capacidad local, con el fin de dar respuesta a emergenciasy desastres. La capacitación y los elementos de dotación a entregar incluidos en el presente estudioprevio permitirán que la comunidad de la zona rural de la Localidad de Usme cuente con insumos básicos necesarios para atender situaciones que emergencia que se les pueda presentar.

https://www.sdp.gov.co/noticias/habitantes-de-la-ruralidad-de-usme-le-hicieron-sus-aportes-al-pot

Cabe anotar, que la misión principal de las brigadas es la de mantener la población preparada paraintervenir en cualquier emergencia que se presente en la localidad, capacidad técnica en los campos dela prevención, protección y atención de emergencias, habilidad para dirigir actividades, conocimiento del territorio y manejo de las alertas tempranas. Es por ello, que se requiere la entrega de dotación alos 10 acueductos veredales citados y a las 80 personas participantes en el proceso de capacitación en atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias, el cual será contratado con recursos dela presente vigencia con cargo al proyecto 1806 denominado: ***ACCIONES PARA EL MANEJODE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD.***

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La misión del Sector Gobierno es la de liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridadesdistritales para mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos; garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la Ley en el Distrito Capital, protegiendo los derechos y promoviendo los deberes de los ciudadanos; servir a todos los bogotanos y promover una ciudadanía activa y responsable.

La Administración Distrital 2020-2023 ha permitido la planeación de la ciudad por medio del dialogo permanente y directo, por tal razón, esta fortalece el gobierno en las localidades y enfatiza la participación como derecho fundamental. En consecuencia, se expidió el decreto 768 de 2019, que en su Artículo 13 define el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local, dándole un carácter institucional, democrático, incluyente y

pedagógico con enfoque territorial. Por medio de estos, la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de mínimo un 10% de losrecursos del Fondo de Desarrollo Local, el respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión, las políticasy el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

Para lograr la prevención del riesgo y una atención de emergencias de forma oportuna y adecuada, quegenere el menor daño posible al entorno y poder salvaguardar vidas, es indispensable la participación de la comunidad ya que, el conocimiento que tienen en el territorio facilita las labores para el trabajo articulado, accesibilidad y control. Adicionalmente, con una comunidad sensibilizada evita posibles acciones que conlleven a la generación de una emergencia, o que pueda empeorar sino se cuenta conel conocimiento y la capacitación adecuada. En consecuencia, realizar una articulación entre actores comunitarios e institucionales donde se lleve a cabo un trabajo conjunto para minimizar los riesgosidentificados en un sector específico, debe contemplarse en todos los procesos de la gestión de riesgos.

El proceso de selección de la organización está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley.

De acuerdo con el numeral 2° de la ley 1150 de 2007 estipula que: "la oferta más favorable será aquellaque, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, el contenido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser lamás ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidosen dichos documentos (…)"

Es por ello, que la entidad requerida debe velar por la protección de la vida, contribuir de acuerdo con su misión y objetivos a la promoción de la salud de todo ser vivo, sin discriminación de nacionalidad, raza, sexo, especie, religión, condición social u opinión política. Fomentar el trabajo voluntario para el bienestar social y con la trayectoria reconocida para la preparación y atención de alertas tempranas. Es conveniente el desarrollo de este proceso dado que responde a las necesidades identificadas en el diagnostico local del sector ambiente e IDIGER y se orienta a cumplir las metas del Plan de DesarrolloLocal.

Conveniencia social. El desarrollo del presente proceso surge del ejercicio en los presupuestos participativos, donde por medio de elección de la comunidad se evidencia la necesidad de un trabajocercano para brindar conocimiento en materia de la gestión de riesgo y prevención de desastres, donde se da como a cumplimiento a la meta: realizar cuatro acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.

Conveniencia Técnica. Desde la perspectiva técnica resulta conveniente en el entendido de que este cumple con las fases mínimas descritas por el sector.

* Formulación
* Convocatoria
* Inscripción
* Ejecución
* Registro y sistematización
* Evaluación, monitoreo y control social

Conveniencia Cultural. El proceso comprende la posibilidad de dar inclusión a la diversidad de las personas y sus

diferencias individuales, entendiendo las fortalezas de cada uno. Sin importar género, raza, condición social, política o religiosa.

Conveniencia de la contratación. El Fondo de Desarrollo Local de Usme, busca dar herramientasteóricas, prácticas y dotación a la comunidad en la prevención y atención a las amenazas de riesgo de desastres y cambio climático en el que es urgente la realización de acciones que apunten a las necesidades y problemática local.

Es conveniente la Contratación para dar cumplimiento a los lineamientos trazados en el Plan de Desarrollo Local, sus programas, proyectos y metas y para el cual existen los recursos que fueronpriorizados en los encuentros ciudadanos, presupuestos participativos. La realización de este tipo deprocesos está basada en los lineamientos técnicos expuestos por el sector Ambiente e IDIGER bajocriterios de viabilidad y elegibilidad[2] los cuales parten de las necesidades expresadas por la comunidada esta entidad y que busca además hacer un adecuado uso de los recursos económicos con los quecuenta la administración local de Usme para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Distrital y Local de Desarrollo.

Así mismo, el proceso cuenta con sustento jurídico, entre otras, en la ley 1523 por medio de la cual se adopta la Política Nacional para la Gestión del Riesgo y define las acciones de manera puntual para su desarrollo y con el único propósito de "contribuir a la protección, el bienestar, la calidad de vida de laspersonas y al desarrollo sostenible" para determinar la conveniencia pueden observarse, entre otros,los fines de la contratación estatal, establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los fines de lafunción administrativa y la idoneidad y experticia de la entidad a contratar.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Establece:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propiasde las entidades públicas con participación de particulares". Las entidades estatales, cualquierasea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Por último, en función del fortalecimiento del conocimiento y capacidad de reacción de la comunidad en temas de riesgos y emergencias; el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante el proyecto 1806 "Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la localidad" en la meta de "Realizar 4 accionesefectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres"pretende dotar a las diferentes comunidades con elementos con el fin de afrontar las emergencias que se puedan presentar en el territorio.

[1] https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades/criterios-de- elegibilidad-viabilidad-y-de-enfoques-de-politicas-publicas-sector-ambiente-2021-2024

RESULTADOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Para el caso de atención de emergencias, la meta asociada corresponde a Realizar 4 acciones efectivaspara el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.

Bajo este propósito la iniciativa concertada por la comunidad en el marco del ejercicio de Presupuestos Participativos fue:

ID de la Propuesta	Título de la Propuesta	Alcance de la Propuesta	Materialización de la propuesta
1	Red de emergencias en laruralidad	Capacitaciones en: Primeros auxilios Manejo de alturas Espacios confinados Manejo de sustancias química y residuos peligrosos	Los temas de capacitación están incluidos dentro un proceso de contratación con recursos de la vigencia 2023.
		Insumos requeridos: 1 botiquín Clase B1 botiquín portátil 2 extintores de CO2 de 10 Libras 1 camilla de rescate Tipo Miller en polietileno 1 escalera de aluminio plegable 1 kit de derrames 1 paquete de señalización en acrílico para cada sistema de acueducto. 1 kit de señalización vial "cinta, conos y colombinas".	Los elementos solicitados que se encuentren en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE- 197-AMP-2021 serán contratados mediante el proceso de contratación objeto del presente estudio previo, los ítems que no sean susceptibles de adquirir mediante este proceso, serán comprados a través de otro proceso de selección pública.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Selección Abreviada de Menor Cuantía, tienen la siguiente justificación:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los establecidos por esta Entidad.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado

por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de Usme elaboró el documento de Análisis del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, los cuales hacen parte integral del presente proceso

1.4 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demásdocumentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la dirección electrónica del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a partir de la fecha de apertura de la selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la selección tienen el carácter de oficiales.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe dirigirse a la plataforma electrónica SECOP II.

1.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección del Portal Único de Contratación en el SECOP II se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el precitado sitio web.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación dentro de la plataforma electrónica SECOP II.

1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar elhecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95,
(1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa,a los

números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá
D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No.137 B Sur 32.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la ConstituciónPolítica y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondienteen el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo dela Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a laadjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7 VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondode Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presenteproceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con losparámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra,en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos colombianos $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscritapor quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debeestar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad conla legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME"**

2.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Suministros de embalaje	Suministros para seguridad y protección	241415
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	801016
Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	861018
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	931415
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Regional	931421

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento ANEXO 2. Denominado **"ANEXO TECNICO",** el cual contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

2.4.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SIETE (7)** meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitosde perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

2.4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($274.909.448) M/CTE, IVA INCLUIDO,** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al presupuesto del proyecto:

Proyecto	Mes	Valor
1806: Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la localidad	(7) Siete	**$ 274.909.448**
Valor total Presupuesto Oficial		**$ 274.909.448**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el **ANEXO 5: ESTUDIODE MERCADO.**

Este presupuesto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1667**del 30 de noviembre de 2023. Rubro presupuestal O23011602300000001806 Acciones para el manejo de emergencias y desastres.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar ydemás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU**.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por laSubsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia CompraEficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento **Anexo 3 "ESTUDIO DE SECTOR".**

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a la selección, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad socialen salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención enla fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, paradefinir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistenteen la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado esel promedio de las cotizaciones.
e) El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentesbienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones delsector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. (**Ver anexo 6: Estructura de costos**).

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios antes de iva, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todoslos ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Losprecios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficiopara la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en lasumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de laPropuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquiercaso como consideración los valores unitarios (antes de iva) ofrecidos por el proponente ganador,situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 3: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los PresupuestosSensibles al Género.

NOTA 4: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 5: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados conbase en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

NOTA 6: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bieny/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local, de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando:especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará elprecio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y elcontratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro de la estructura de costos con los nuevosProductos y/o ítems.

2.4.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, verificando en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al artículo 25, numeral 17 de la Ley 80 de 1993. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar la evaluación de las

propuestas.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico y/o la plataforma única de contratación estatal SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas; lo anterior, de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

2.4.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

a) Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyoa la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo deDesarrollo Local de Usme.

b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documen- tos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y elcontratista.
- Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistemade Gestión de la Secretaría de Gobierno.
- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacénaplicativo vigente).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuandose trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 alparágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamentecomo responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el

CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propiosdel Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago alContratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/ocuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de losdocumentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará acontarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en elPAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y ésteno tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condicionesque se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Para el último pago:

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en elpago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportesparafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la nor- mativilidad legal vigente.

- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.

Verificación en la plataforma de Secop 2 de todos los informes de ejecución, por parte delapoyo a la supervisión

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contrac-tuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadasdurante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Inte-grado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o conocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distritalde Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes yrecursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, enproporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del DecretoDistrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechaspara su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación serealice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal(Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del DecretoDistrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechaspara su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago deseguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la*

ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturalesvulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas conocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/oplazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivoexpediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3.3.

El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. El operador realizará un cronograma de actividades para cada uno de los componentes establecidos en el proyecto y se realizará un informe de seguimiento en cada Comité Técnico.
2. El operador deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienesy servicios que ofrece, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos para la ejecución del objeto de la presente contratación.
3. Los bienes adquiridos deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Usme en un plazono mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, ysiguiendo las directrices y manuales de la secretaria Distrital de Gobierno.
4. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros quince (15) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financieradel contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdocon el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el Comité Técnico del Proyecto.
5. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en el presente proyecto en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Usme, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos.
6. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y lasupervisión y/o apoyo a la supervisión.
7. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus veces y la Alcaldía Local en los formatos suministrados.
8. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta AdministradoraLocal, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Garantizar que el Recurso Humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
10. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamentefoliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno dedocumentos de seguimiento

contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.

11. Cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demáscriterios ambientales contemplados en las especificaciones.
12. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de lavinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional". En el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del personal colombiano presentado en su ofrecimiento (cuando aplique).
13. Informar de manera oficial todas aquellas situaciones que impliquen riesgos en la ejecución delcontrato.
14. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico y propio de naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales,ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma establecido por la entidad se encuentra en el sistema electrónico de contratación estatal (SECOP II), bajo la convocatoria pública No. **FDLU-SAMC-031-2023 (99552)**

Las fechas indicadas en el citado -Cronograma para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán variar; de establecerlo así, el Fondo de Desarrollo Local de Usme en ejercicio de las facultades legales expedirá ypublicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Las audiencias en caso de aplicar señaladas en el cronograma, serán de manera virtual, para lo cual la entidad previamente remitirá el enlace para la misma.

Las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, el proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La modificación defechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación SECOP II.

6. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condicionesy demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácterde oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuiciode eventos de "*indisponibilidad de servicio*", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "*Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertasen el SECOP II*", disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf).

7. INDISPONIBILIDAD SECOP II

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro delmanual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviadosdespués de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) elnúmero de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta

y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que estapueda realizar el cargue de la oferta externa.

8.SORTEO: La entidad no realizarla Sorteo en el presente proceso de Selección.

9. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma de de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($274.909.448) M/CTE, IVA INCLUIDO,** puede limitar la presente Subasta Inversa a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el presente proceso la convocatoria SI (X) NO ( ) es susceptible de ser limitada a MYPIMES atendiendo la cuantía, pues SI () NO (x) sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) establecido en $455.132.008 vigente hasta 31/12/2023 información suministrada por Ministerio de Comercio Industria y Turismo –MINCIT fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador publico. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), la convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

• La cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos (conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el SECOP).
• Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.
• Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.
NOTA 1: Por lo anterior, los interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el anexo correspondiente del proyecto de pliego de condiciones y lo enviarán, junto con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES.
• NOTA 2. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas Mipymes podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que

los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar tal condición

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Análisis del Sector, el Estudio Previo correspondiente elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo seentenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objetoa contratar.

La documentación presentada ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme por parte de los proponentes durante el presente proceso de selección deberá remitirse mediante oficio suscrito por parte del Representante Legal o por la persona que mediante Oficio de Autorización este designe. De no remitirse la documentación en estos términos la misma no será objeto de análisis por parte de esta Entidad.

2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Usme Centro, Tel: 7693100.

3. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Oficina de Contratación.

4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondodeben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

5. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del proceso.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la PlataformaSECOP II en la dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de publicación del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter deoficiales.

El FDLU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación delvalor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entregaen modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en los términos de la Resolución 0162 del 01 de abril de 2016, de la Secretaría Distrital de Gobierno, o la que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, y se acreditará con el correspondiente recibo de pago,el cual debe ser allegado al FDLU.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el único mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivodeberán ser enviadas por los interesados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma electrónica SECOP II.

3. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIAD DE MENOR CUANTÍA, a través de la plataforma electrónica SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para lapresentación de las propuestas. La etapa y fecha de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las propuestas y sobres serán desencriptados en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, obteniendo número de radicado, fecha y hora, identificando su propuesta con el número de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro de los plazos y lugares presentados en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexar la totalidadde documentación exigida en el mismo.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II en la fecha yhora establecida en el cronograma del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Cada oferente sólo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Los documentos adjuntos a la propuesta deben ser compatibles con el sistema Windows, Microsoft office y Adobe Reader.

El interesado en participar debe entender que los anexos, formatos y adendas son parte integral del pliegode condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica Secop II, en las condiciones señaladas en este documento y deberá contener tanto la propuesta técnica como la económica.

5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del presente proceso de selección. Se considera ajustada, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de lossiguientes casos:

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipuladopara cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que tambiénhaya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdocon lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100%del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviadosoficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente

Convocatoria.

q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecucióndel contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOPII (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

NOTA 1: El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

NOTA 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta queno afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstanciasocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

6. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límitepara presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

7. CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elFondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, lo anterior, enconcordancia con los establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que las modifiquen o aclaren.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011

y demás normas que regulen la materia. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

9. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuestapara este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de las ofertas involucradas.

10. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer losrequisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de ContrataciónEl
análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras paraverificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados porColombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcionalhace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidadjurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardarproporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y elRiesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, deconformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presenteactuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADO**". En caso contrario, se evaluará como "**NO HABILITADO**".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursalen Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha decierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer elplazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
5.1.1. Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
5.1.2. Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
5.1.3. Habilitantes técnicos	Experiencia General	Habilitado/ No Habilitado
	Experiencia Especifica	Habilitado/ No Habilitado
	Recurso Humano	Habilitado/ No Habilitado
	Compromiso ambiental	Habilitado/ No Habilitado

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será CUMPLE o NO CUMPLE.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio ode las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelosuministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar elpoder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentadapor parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley,

ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normaldesarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que seconfiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domiciliopermanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

11.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTELEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridadcolombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legaly en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula deciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

11.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTROEN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, enla cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona

jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso deselección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultaradjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que constela decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio,con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona opersonas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de susestatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de

liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para lavalidez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

11.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultadesdel representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal parafirmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

11.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DEUN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamentefacultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presentepliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello segúnlos documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

11.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único deProponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá sersuperior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificadopor el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 delDecreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra enel Registro Único de Proponentes del Registro

Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizandocomo parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá paratodos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de ContrataciónPública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 defecha 19 de noviembre de 2019.

11.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, segúnel caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y lainclusión del NIT en la minuta contractual.

11.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para locual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento deconstitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documentode identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación,

   entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la desuscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unióntemporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecucióndel contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones detodos y cada uno de los

integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentaciónde la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad parafirmar el acta de terminación y liquidación

g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazode ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes delProponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera delos anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento deconformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazodentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que enla documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción delcontrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso,deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

11.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponentepara participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuestapreviamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor delpresupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre delproceso.
- Constituirse a favor de: el **Fondo de Desarrollo Local de Usme** con **NIT 899.999.061-9**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada paraparticipar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazopara la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía deseriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (segúnsea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que lavigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a laadjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuestano será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fueramodificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar quese encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios

del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar alpago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o delrevisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o uncontador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado devigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal quefirma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos enque el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscalque firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social ensalud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30)días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione porinvalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación alsistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos deque tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

11.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

11.1.2 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debecontar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. Noobstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

11.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITALDE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

11.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional delrepresentante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

11.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVASRNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el paísde su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que lepermita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cualse señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberápresentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice lapresentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación delcertificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentarla propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órganosocial competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato,suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

11.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 6)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según

sea el caso que corresponda.

11.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

11.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 8)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

11.1.20 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTAAÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura dereclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la personajurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y elrepresentante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso,sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladasanteriormente.

11.1.21 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superiora treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de laAlcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

11.1.22 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NOESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 9).

11.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, segúnel caso, para el inicio de la

ejecución del contrato.

11.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 10) Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

11.1.25 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 11)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad nose hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a lossolicitados.

12. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 10,56 veces
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	Menor o igual al 42%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por intereses	Mayor o igual a 4,20 o Indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{}$$

$$(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,20 o 20%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,15 o 15%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copiade la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes delRevisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defectode patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia CompraEficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.

b. Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuentael mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La AlcaldíaLocal de Usme tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada pro- ponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las

condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener encuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

c. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medirla fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 20 / 21).

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, conel fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860de 2021:

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentesrespecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendoen cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidosen el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Parágrafo 2. Tratándose deproponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lomenos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superioral diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

(…) Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que serealicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Para la entidad, realizadoel análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayornúmero de proveedores en el presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, se determinó para el presente proceso como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

En concordancia y de conformidad con lo anterior, desde la estructuración del proceso se realizó unanálisis de los

porcentajes diferenciales establecidos en los Documentos Tipo, como marco general de referencia. Por consiguiente, dentro del presente proceso de selección y de conformidad lo señaladoen el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 de Decreto 1860 de2021, el proponente que certifique su condición de MIPYME podrá acreditar los indicadores financieros diferenciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 19)

Con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictanotras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la normaestablece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de lapersona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargou otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con ladirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de maneradetallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cadauna de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboralcon las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que sedemuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del procesode selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean

mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimientode selección."

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas demujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberánincorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios departicipación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento deselección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes oservicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los AcuerdosComerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual osuperior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el presente proceso se disponen los siguientes indicadores diferenciales:

INDICADOR	Indicadores con Criterios Diferenciales
Liquidez	Mayor o igual a 7,4 veces
Endeudamiento	Menor o igual al 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,94 o Indeterminado

Capital de trabajo	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,20 o 20%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,15 o 15%

13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1.1 EXPERIENCIA DEL P R OPONENTE

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentesacrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados (**en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos estén relacionados **con procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales);** que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos dos (2) de los códigos hasta el tercer nivel - Condición quepodrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto.

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **FORMATO 12: Formato Experiencia proponente con soportes**. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

2.1. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso

contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por laCámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

2.2. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contratoque no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), e identificada en

el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel,en **mínimo dos (2)** de los siguientes códigos:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Suministros de embalaje	Suministros para seguridad y protección	241415
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	801016
Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	861018
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	931415
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Regional	931421

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Los proponentes o integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán ambos registrar experiencia certificada en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos con organizaciones sociales y/o comunitarias.

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral "5.4.1.2. Documentos válidospara la acreditación de la experiencia requerida" de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulareso entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contratoejecutado con una entidad pública. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia delproponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de lamisma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

7. En caso de enunciar en el **Formato 12 - Experiencia del proponente con soportes,** más de loscinco (5) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLUtendrá en cuenta los cinco (5) contratos de mayor valor registrados en el formato.

8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMLV serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cadauno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que elintegrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividadesdiferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentosaportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

11. El FDLU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relacióncon el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro dela propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

12. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentosque prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba queacrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

13. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la formaprevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima serádeclarado NO HÁBIL técnicamente.

5.1.3.1.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligadosa tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.
Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del con-trato

debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden deinicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportaradicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia,según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal(según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país dondese expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida queno conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Lasevidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350

2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deben acreditar experiencia **ESPECIFICA** con los mismos contratos aportados para la experiencia general, de máximo **UN (1) contrato ejecutado,** terminado y liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección,cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto se relacione con:

PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN Y/O PROCESOS PEDAGÓGICOS A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y/O SOCIALES, EN LOS CUALES SE EVIDENCIE LA PARTICIPACIÓN DE MINIMO 400 PERSONAS.

Para la verificación de la experiencia Especifica, aplicarán los mismos criterios de la verificación de laexperiencia general y se deberá diligenciar el **FORMATO 12. Experiencia del proponente con soportes**, en la casilla correspondiente, así como los soportes de verificación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales hayahecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidadrequerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contratocorrespondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporalse contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda lainformación necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la informaciónaportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como:certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

5.1.3.3. RECURSO HUMANO HABILITANTE

Será requisito de habilitación técnica, el ofrecimiento y la acreditación del siguiente perfil: Un(a) (1) Coordinador(a) General.

5.1.3.3.1 Requisitos de formación y experiencia del talento humano habilitante

Para la habilitación técnica de la oferta, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para el talento humano:

Cargo	**Coordinador(a) General**
Formación Académica	Acreditar ser profesional en el área de conocimiento Economía, administración, contaduría y afines de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.
Experiencia Laboral General	La persona postulada debe acreditar experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses debidamente certificados.
Experiencia Especifica	La persona postulada debe acreditar experiencia específica de mínimo doce (12) meses en coordinación y/o ejecución de proyectos de relacionados conel objeto del presente proceso y Experiencia profesional de un año debidamente certificado en gestión social y/o educación comunitaria y/o formulación y ejecución de iniciativas y/o temas de asistencia social, ordenpedagógico; relacionados con derechos humanos, brigadas de salud.
Cantidad	Una (1) persona
Dedicación al proyecto	Tiempo completo

La propuesta será declarada NO HABILITADA si el profesional propuesto no cumple con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el **FORMATO 13: Formato talento humano con soportes**, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones/Anexo técnico y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

5.1.3.3.2. Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes deformación y experiencia del talento humano

Primero. Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional (si aplica por normativa vigente)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. (siaplica por normativa vigente).
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado, para los criterios de calificación (si aplica).
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
  - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
  - Número del contrato (si tiene).
  - Objeto del contrato.
  - Cargo o Actividades del contrato.
  - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día precisose tomará como día de inicio el último día del mes indicado en el documento).
  - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día precisose tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).

Segundo. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación donde pueda corroborarse la información requerida.

Tercero. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por la respectiva entidad. Lascertificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados con particulares, deberá acreditarse con certificación expedida por el Representante Legal o persona natural que empleó o vinculó al profesional certificado.

Cuarto. No serán válidas las auto certificaciones. En caso de que la experiencia del profesional ofertado se haya adquirido a través del proponente, se deberá anexar adicionalmente, (i) copia delrespectivo contrato suscrito entre el profesional ofertado y el proponente, y (ii) las últimas seis (6)planillas de pago de seguridad social del profesional ofertado. En todo caso la Entidad se reserva elderecho de verificar la información y certificaciones presentadas.

Quinto. Para la experiencia solicitada en tiempo sólo se tendrá en cuenta una sola vez los periodostraslapados.

Sexto. La experiencia para el equipo de trabajo sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por norma especial y para las demásprofesiones que exijan tarjeta

profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2002).

Séptimo. En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de estaexperiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

Octavo. Los documentos que certifican estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción y acreditación de la homologación por el Ministerio de Educación Nacional, si no cuentan con estos requisitos tales documentos no se tendrán por válidos y se evaluará como No cumple. Se entenderá que de contar solamente con la convalidación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional ya fue surtido previamente, por una autoridad competente, el proceso de homologación, no siendo necesaria la apostilla o consularización para este documento.

Noveno. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

Décimo. En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el contratista y la supervisión garantizarán que la persona que lo reemplace deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y acreditar igual o superior condición a aquella o aquellas para las cuales se haya dado puntaje en el criterio técnico.

Undécimo. Los contratos incluidos para la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta en ningún caso para la calificación del factor de experiencia calificable de los profesionales, y así mismo los contratos incluidos para la calificación de este factor no servirán para acreditar la experiencia habilitante. Por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de cada uno de los formatos para que el proponente sea claro indicando con cuales de las certificaciones o contratos presentados pretende validar cada una de las experiencias de los profesionales ofertados. De la misma forma, el proponente deberá anexar junto a cada formato según corresponda **los soportes** con los que pretende demostrar la experiencia habilitante y la experiencia calificable que pretenda hacer valer para el profesional que presente para aspirar a la calificación del criterio de calificación de experienciaadicional del equipo de trabajo.

Los soportes de la experiencia habilitante y los de la experiencia calificable los deberá presentar de manera separada en cada una de las preguntas dispuestas en la plataforma SECOP II. El proponente que no presente la documentación mínima requerida NO SERÁ HABILITADO.

5.1.3.4. COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de USME, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La PolíticaAmbiental Operativa de La Alcaldía Local de USME, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad deproteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con elFondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

Ficha No. 9 Impresión de folletos y publicaciones
Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividadesde bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
Ficha No. 23 Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el**: FORMATO 14compromiso ambiental.**

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informesmensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta másfavorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y laponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la másventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos endicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a laevaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable deacuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen acontinuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajeso fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE

5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 50 puntos
5.2.2. Factores técnicos y de calidad	Máximo 39,50 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
5.2.5. Incentivo para MIPYMES	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**Máximo 100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, **so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP.

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 15: DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directose indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá apro- ximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estaráincurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modifica- ciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
7. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario **antes de IVA** u ofrecerlo en cero (0)pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidadtributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA.**
9. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en lasoperaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondoy el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor co-rregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la pro- puesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritméticocuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por excesoo por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimaldel peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

10. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" sonmayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
11. El ítem 1 de la propuesta económica NO ES modificable y el detalle se encuentra en lapestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar elmismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de losbienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será elque se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

CARGUE DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del procesode selección, es decir la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($274.909.448) M/CTE IVA INCLUIDO,** el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el **FORMATO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA**", diligenciado según los parámetros ya establecidos.(Formato Sujeto a ponderación).

Lo anterior, **so pena de rechazo** ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 2: En el evento en que se requiera durante la ejecución del presente contrato, un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión dela administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará elprecio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y elcontratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

NOTA 3: Este documento de Estructura de Costos y el Estudio de Sector, han sido formulados conbase en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 4: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 5: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 quemodificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

NOTA 6: Se deberá procurar el cumplimiento del Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que seofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **50** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL de USME a partir del valor total de la oferta **ANTES DE IVA**, debe asignar máximo **CINCUENTA (50) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria parala ponderación de la oferta económica. La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos delpresente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dichafecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntajey las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativase entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de maneradescendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el númerode valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntajea la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un númerodeterminado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha

media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertasválidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantasveces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial delpresente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdoa lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente medianteel siguiente

procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$ Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 39,50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos delcontrato los siguientes ítems:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. El proponente que acredite experiencia específica adicional a la habilitante para el perfil del Coordinador(a), de tres (3) años o más en coordinacióny/o formulación de proyectos con entidades públicas.	**8 puntos**
2. El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, adicional al personal mínimo requerido y durante el primer y último mes de ejecución, ofrezca un profesional en economía con posgrado en evaluación y desarrollo deproyectos públicos y/o gerencia de proyectos, para que durante el primermes construya la metodología del proyecto y el último mes consolide laevaluación del proceso. El proponente debe adjuntar hoja de vida del personal a ofrecer, con lossoportes que lo acrediten y su respectivo compromiso.	**8 puntos**
3. Si el profesional adicional ofrecido sin costo, cuenta con maestría en el área de conocimiento en Economía, administración, contaduría y afines de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.	**8 puntos**

4. El proponente que, sin costo para la entidad, adquiera 5 elementos adicionales del ítem No. 9 (Camilla Tipo Miller) y 5 elementos adicionales delítem No. 10 (Kit de Derrames) con las mismas especificaciones técnicassolicitadas.	**15,5 puntos**

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientesaspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del documento en su to- talidad, el **FORMATO 16**: **FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD.**
2. Adicionalmente se deberán adjuntar los **documentos soporte de cada ofrecimiento**, de acuerdo con los parámetros de los requisitos habilitantes. Y todo aquello que permita a la en- tidad validar de manera objetiva el otorgamiento del puntaje.
3. Para el criterio de formación adicional del coordinador, el oferente certificará de la mismaforma que se establece en los criterios habilitantes del recurso humano requerido adjuntando los soportes necesarios para la verificación de dicho criterio.
4. En caso de existir algún tipo de error o incongruencia en la información aportada, dichas cer- tificaciones no serán tenidas en cuenta, para el ponderable.
5. En caso de no presentar el **FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, el puntaje asignado será cero (0).

Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciadodesignado para tal fin.

Para acreditar el factor adicional del coordinador numeral 1, se deberá diligenciar el **FORMATO 13:FORMATO DE TALENTO HUMANO CON SOPORTES** (pestaña uno).

Para acreditar el factor adicional 2, se deberá diligenciar adicional al formato de factores técnico y decalidad, el **FORMATO 13: FORMATO DE TALENTO HUMANO CON SOPORTES** (pestaña dos).

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional,en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediantecualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1806: ACCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA LOCALIDAD DE USME".

2- Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.

3- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.

4- Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación Personal Nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no existaoferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntajede que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimoestablecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá serinferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	***Condición***
10 puntos	*El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contratovincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.*
5 puntos	*El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un*
	porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato,conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados porintegrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participaciónde cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO 17: Incentivo a la industria nacional.**

5.2.4 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: Deacuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridadsocial del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **Formato 19: Emprendimientos y empresas de mujeres**, además de los documentos exigidos porel Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.5. INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO 20/21)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acreditealguno de los supuestos allí mencionados.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. ***Índices de capacidad financiera.***
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superioral diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, elcual quedará así:
"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."
ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la
Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

deben recibir estas solicitudes porlo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutarel contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el

artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo

anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas

compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

16. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje totalde la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sinperjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) laquinta cifra

decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), laquinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en losfactores técnicos (calidad), industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, estableciéndose el orden de elegibilidad y adjudicándole el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

18. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local para llevar a cabo la presente contratación se estructuro con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado es siguiente para el año 2023, hasta por la suma de a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($274.909.448) M/CTE IVA INCLUIDO** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto:

Proyecto	Meses	Valor
1806. Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la localidad	Siete (7)	$274.909.448
Valor total Presupuesto Oficial		**$274.909.448**

Este presupuesto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1667** del 30 de noviembre de 2023. Rubro presupuestal O23011602300000001806.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta laliquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "**Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgosque han sido

tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá quesoportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribuciónde este.

Ver Anexo 4: Matriz de riesgos.

20. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C **El Fondo de Desarrollo Local de Usme,** NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha desuscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (**5**%) delvalor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Esteamparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (**20**%) delvalor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos **(200)** salarios mínimos legalesmensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Ar-ticulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de lafecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad comorequisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar lascorrecciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en **NOTA 2**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto parala misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidadcon las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y lalegalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivosamparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato,ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa delFondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantíase reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimientode esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la moda- lidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de aseguradorespecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas,salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

21. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LASPROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme corra a los Proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presentenlas observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego deCondiciones. (Artículo 30, numeral 8, Ley 80 de 1993).

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia

en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

22. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

23. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones de las propuestas

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente presente su respuesta.

Solicitudes de subsanes

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo la del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el Fondo en la solicitud; lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° Parágrafo 1° y las disposiciones previstas en la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

25. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la plataforma electrónica SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para tal efecto en el calendario de la convocatoria o la que comunique el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en el Capítulo I de este Pliego de Condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales

deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el Acto Administrativo de Adjudicación. (artículo 30, num. 8° Ley 80 de 1993).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

26. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar,cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

27. DE LA ADJUDICACIÓN

EL FONDO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en la fecha establecidaen el cronograma realizará la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante resolución motivada que será publicada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga a EL FONDO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado,caso en el cual, EL FONDO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015,EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla conlos requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en elpliego de condiciones. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015,EL FONDO podrá

prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesiónsea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en loseventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder aterceros su participación en el contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del EstadoColombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

30. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de naturaleza estatal, regidos por laLey 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía y el contratista, por una parte, y entre el Fondo y el personal que se encuentre alservicio o dependencia del contratista, por la otra.

Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratista(s). Por las razones anteriormente expuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al Fondo de Desarrollo Local de Usme de las mismas. Lo pactadoen esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

31. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esteautoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10%

del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y sucobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguientea su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara deComercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usmeel 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuiciode las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valoringresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

33. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

34. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo ounilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

35. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos deautor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos ocausen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de Usme y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos quese generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de Usme le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar aun acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguienteslos representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

37. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglasen orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Procesode Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Procesode Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la EntidadEstatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencio- nados, De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos deContratación, publicado

por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	Si No	Si No	**SI**
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	Si No	Si No	**SI**
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No No	N.A. N.A.	**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	Si No	Si No	**SI**
COREA		Ley 1747	Si	No	**Bienes y Servicios**	No	N.A.	**NO**

		de 2014			$359.000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No No	No No	**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No No	N.A. N.A.	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No No	Si No	**SI**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se estableciero n umbrales para su aplicabilida d**	Si	N.A.	**SI**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**SI**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No No	No No	**NO**
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No No	No No	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No No	N.A. N.A.	**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independiente mente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigentepara Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos paralos acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comercialesestablecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación deofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la

presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el EstatutoGeneral de Contratación.

38. FORMATOS Y/O ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará y firmará los FORMATOS, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de Usme de acuerdo con lo requerido.

1	Carta de presentación de la propuesta
2	Conformación consorcio
3	Conformación unión temporal
4	Certificación pagos seguridad social (p. Jurídica)
5	Declaración pagos seguridad social (p. naturales)
6	Cumplimiento disposiciones Decreto 1072 de 2015
7	Pacto de transparencia
8	Compromiso anticorrupción
9	Declaración de multas y sanciones
10	Pacto de transparencia, integridad, anticorrupción y anti-soborno. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
11	Compromiso anti-colusión
12	Experiencia del proponente con soportes
13	Talento humano con soportes
14	Compromiso ambiental
15	Oferta económica
16	Factor técnico y de calidad puntuable + soportes
17	Incentivo a la industria nacional
18	Punto discapacidad con soportes
19	Emprendimientos y empresas de mujeres con soportes
20	Acreditación Mipymes p Jurídica
21	Acreditación Mipymes p Natural

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
Rpcio Torres Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL	FDLU – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Jorge Alexander Rivas Chaves Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL	FDLU – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Pedro Pablo Avella Avella Profesional Especializado – Asesor Despacho - AGDL	Asesor Despacho	